

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:	
Por un mes	2 pesetas.
Por tres meses	5'50 »
Por seis meses	10'50 »
Por un año	20'50 »
FUERA DE LA CAPITAL:	
Por un mes	2'50 ptas.
Por tres meses	7'00 »
Por seis meses	12'50 »
Por un año	24'00 »

Números sueltos, 0'25 pesetas uno

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA
No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL

Presidencia del

Directorio Militar

Si Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Marzo)

Gobernación

Dirección general de Administración.

Relación de opositores a Secretarios de Ayuntamiento de la segunda categoría cuya documentación está completa y que han sido admitidos a la práctica de los ejercicios.

(Continuación del núm. 33).

- 1.148.—D. Hermenegildo Rodríguez Vicente.
- 1.149.—D. Mario Cano Izquierdo.
- 1.150.—D. Salustiano Fernández Valladares.
- 1.151.—D. Gerardo Zapatero Medina.
- 1.152.—D. Pedro López Alhama.
- 1.153.—D. José Vivas Pastor.
- 1.154.—D. Marcelino Magem Deig.
- 1.155.—D. Joaquín Digón Orallo.
- 1.158.—D. Manuel Flores Muñoz.
- 1.159.—D. Manuel Ballesteros y Marín-Baldo.
- 1.160.—D. Rafael Castelitort Balvells.
- 1.161.—D. Victor de Arriba Castro.
- 1.162.—D. Joaquín Lequerica y Polo de Bernabé.
- 1.163.—D. Justo Martín González.
- 1.164.—D. Juan Giménez de Blas.
- 1.165.—D. Justino Celso López.
- 1.167.—D. Lorenzo Bosch Rubió.
- 1.168.—D. Benjamín Guerrero Arroyo.
- 1.169.—D. Julio Marín Aragnés.
- 1.170.—D. Joaquín Andreu Pascual.
- 1.171.—D. José Villanueva López.

- 1.173.—D. Gerardo Pinedo Hernández.
- 1.174.—D. Domingo Martín Herrero.
- 1.175.—D. Alfredo Ferraro Balrester.
- 1.176.—D. Emilio Esponellá y Saballs.
- 1.177.—D. Alberto Gomis Ay-má.
- 1.178.—D. Juan Parrizas Alda-na.
- 1.180.—D. Román Fraile Bar-bolla.
- 1.181.—D. Moisés Martín He-rrezuelo.
- 1.182.—D. Domingo Alvarez y Sánchez de la Poza.
- 1.183.—D. César Navarro Na-varro.
- 1.184.—D. Emilio Solsona Fá.
- 1.185.—D. Tomás García y Gó-mez de Enterría
- 1.186.—D. Antonio García Mar-tínez.
- 1.192.—D. Manuel Valcárcel Godoy.
- 1.193.—D. Leonardo Domín-guez Martín.
- 1.194.—D. Antonio Prat Arja-laguer.
- 1.195.—D. Hipólito Enrique Al-varez Chirveches.
- 1.196.—D. Juan Pancorbo Ru-pérez.
- 1.197.—D. Manuel Gómez Mu-ñoz del Pozo.
- 1.198.—D. Manuel Linares Pa-redes.
- 1.200.—D. Modesto García Ce-brián.
- 1.201.—D. Luis Girón López.
- 1.202.—D. Fernando Part y Part.
- 1.203.—D. Pedro Petronilo Carbajo Montero.
- 1.204.—D. Guillermo Alfonso Barca Lajusticia.
- 1.205.—D. Vidal Remondo Ce-rezo.
- 1.206.—D. Francisco Elorz Eraso.
- 1.207.—D. Eustaquio del Arco Bravo.
- 1.208.—D. Dimas de Madariaga Almendros.
- 1.209.—D. José M.^a Salvador Failde.
- 1.210.—D. Juan Ambrona Ma-rín.
- 1.211.—D. Florencio García Piña.
- 1.212.—D. José Pérez Peidro.
- 1.213.—D. Fidel Blanco Meral.
- 1.214.—D. Julio Hernáiz Mu-ñoz.
- 1.215.—D. José María Martínez Pérez.
- 1.216.—D. Daniel Rodríguez Navas.
- 1.217.—D. Nicolás Matellán Calvo.
- 1.218.—D. Rafael González Castell.

- 1.220.—D. Jenaro Palacio Gar-cía.
- 1.221.—D. Timoteo de la More-na Candelas.
- 1.223.—D. Cornelio Ibarguchi Aguirre.
- 1.224.—D. Isaías Ortega For-cén.
- 1.226.—D. Isidoro Alonso Her-nández.
- 1.228.—D. Juan Pavón Polo.
- 1.230.—D. Enrique Sánchez Or-tíz
- 1.231.—D. Ramiro Rodríguez López.
- 1.232.—D. Abraham Pindado Rodríguez.
- 1.233.—D. Santiago Fernández Villaverde.
- 1.234.—D. Diego Fernández Caballero.
- 1.235.—D. Cecilio Ampudia Ve-ga.
- 1.237.—D. Eduardo Cifuentes Biedma.
- 1.239.—D. Martín Borrue-l Panzano.
- 1.240.—D. Alejandro Borrue-l Panzano.
- 1.241.—D. Luis Arès Pérez.
- 1.242.—D. Jesús Linares Arri-bas.
- 1.243.—D. Andrés García Fe-rreiro.
- 1.244.—D. Enrique Capón Bustindui.
- 1.245.—D. Adolfo García An-drés.
- 1.246.—D. Lucio Manuel Peña Rodríguez.
- 1.248.—D. Rafael Pérez Bur-gos.
- 1.249.—D. Lorenzo Ruiz San-tiago.
- 1.250.—D. Carlos Barrilaro Garzón.
- 1.251.—D. Antonio M. Moreno Riqueime.
- 1.252.—D. Paulino Rodríguez Morillo.
- 1.253.—D. Gregorio Casals To-ledano.
- 1.254.—D. Antonio Campos García.
- 1.255.—D. Miguel Moreno Ló-pez.
- 1.256.—D. José María Escofet Milá.
- 1.257.—D. Francisco Aráns Ar-caróns.
- 1.258.—D. Francisco Aranda de la Fuente.
- 1.259.—D. José Sola Ruiz.
- 1.260.—D. Ramón Morales Ca-ravantes.
- 1.261.—D. Antonio Cornejo García-Mohedano.
- 1.262.—D. Isidoro Castro Sán-chez.
- 1.263.—D. Antonio Portet y Boladeras.
- 1.264.—D. Miguel Orra Vila.
- 1.265.—D. Feliciano Feu Ayats

- 1.266.—D. José Vía Olivella.
- 1.267.—D. José Martín Gómez.
- 1.268.—D. Aurelio Bardón Pé-rez.
- 1.269.—D. Victoriano Fernán-dez Trapote.
- 1.270.—D. José Berneda Rius.
- 1.271.—D. Salvio Moya Mena.
- 1.274.—D. José González Fer-nández.
- 1.275.—D. Francisco Calero Caro.
- 1.276.—D. Joaquín Losada Fil-gueira.
- 1.277.—D. Fernando Clutaró y Gras.
- 1.278.—D. José Estudis Bus-quets.
- 1.279.—D. José Souto Noya.
- 1.280.—D. Fulgencio Arnedo Burgos.
- 1.281.—D. Pedro Campos Moro
- 1.282.—D. Florencio Díaz Iz-quierdo.
- 1.283.—D. Nicanor Montón Sanz.
- 1.285.—D. Angel Berraondo Berecibar.
- 1.287.—D. Antonio Luis Alva-rez López.
- 1.288.—D. Juan García García
- 1.289.—D. Domingo Ramos Blasco.
- 1.290.—D. Francisco del Campo Valmorisco.
- 1.293.—D. Otón Medina Pinilla.
- 1.295.—D. Lorenzo Mata Peral
- 1.297.—D. Eduardo Lora Cal-vo.
- 1.298.—D. Pascual Valdovinos García.
- 1.304.—D. Luis Fernando Gó-mez Fernández.
- 1.305.—D. Faustino Martínez García.
- 1.312.—D. Demetrio López Ló-pez.
- 1.313.—D. Luis Gil Morales.
- 1.314.—D. Miguel García Díaz.
- 1.317.—D. César Muñoz Men-doza.
- 1.319.—D. Juan Bautista Roses Ballester.
- 1.320.—D. Fidel Oliveros Gue-vara.
- 1.321.—D. Julián Rodríguez Tejerina.
- 1.325.—D. Gilberto Arana-Echevarría y Barrenechea.
- 1.327.—D. Diego Hinojosa San-tana.
- 1.328.—D. Pedro Santiago Hol-gado Remero.
- 1.329.—D. Francisco Traver Roca.
- 1.330.—D. Fernando Alonso Sánchez.
- 1.331.—D. Manuel Pinedo Pé-rez.
- 1.333.—D. Victorio Arizón Castanera.

(Continuad)

GOBIERNO CIVIL

REEMPLAZOS

Conforme lo dispuesto en el artículo 217 del Reglamento para aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército de 29 de Marzo de 1924, y a propuesta de la Junta de Clasificación y Revisión, he resuelto señalar a cada Municipio los días que a continuación se expresan, para que ante ella tenga lugar el juicio de revisión de excepciones del reemplazo actual, así como los de los años 1922, 1923 y 1924, y exclusiones del año 1922, e igualmente los de los años posteriores que soliciten voluntariamente se revisen sus expedientes (art. 137), advirtiendo que el reconocimiento facultativo dará principio a las nueve y la sesión a las diez.

<p><i>Día 1.º de Abril</i></p> <p>Alesanco Alesón Anguiano Arenzana de Abajo Arenzana de Arriba Azofra Badarán Baños de río Tobía Berceo Bezares Bobadilla Brieva Camprovin</p> <p><i>Día 2</i></p> <p>Canales de la Sierra Canillas de río Tuerto Cañas Cárdenas Castroviejo Cordován Estollo Hormilla Hormilleja Huércanos Manjarrés Mansilla Ledesma de la Cogolla Matute Villaverde de Rioja</p> <p><i>Día 3</i></p> <p>San Millán de la Cogolla Santa Coloma Tricio Tobía Torrecilla sobre Alesanco Ventosa Ventrosa Pedroso</p> <p><i>Día 4</i></p> <p>Villarejo Villavelayo Viniestra de Arriba Viniestra de Abajo Villar de Torre Urñuela Nájera</p>	<p><i>Día 6</i></p> <p>Ajamil Almarza Cabezón de Cameros Gallinero Hornillos de Cameros Jalón Laguna de Cameros La Santa Larriba Luezas Lumbreras Montalvo de Cameros Muro de Cameros Nestares Nieva Pinillos Pradillo</p> <p><i>Día 7</i></p> <p>Rabanera San Román Villoslada El Rasillo Santa María de Cameros Terroba Terre de Cameros Trevijano Villanueva de Cameros Soto de Cameros Ortigosa Torrecilla de Cameros</p> <p><i>Día 14</i></p> <p>Bergasa Bergasillas Carbonera Corera Enciso Galilea Herce</p> <p><i>Día 15</i></p> <p>Arnedillo Muro de Aguas Munilla Ocón Poyales</p> <p><i>Día 16</i></p> <p>Robres del Castillo</p>	<p>Villarroya Quel Santa Eulalia Bajera Turruncún El Villar de Arnedo El Redal</p> <p><i>Día 17</i></p> <p>Préjano Tudelilla Zarzosa Arnedo</p> <p><i>Día 18</i></p> <p>Aguillar del río Alhama Cervera del río Alhama</p> <p><i>Día 20</i></p> <p>Navajún Valdemadera Cornago Grávalos Igea</p> <p><i>Día 21</i></p> <p>Avalos Anguciana Briñas Briones Cellorigo Cihuri Foncea Fonzalecho Galbarruli Casalarreina Rodezno Sajazarra Gimileo</p> <p><i>Día 22</i></p> <p>Castañares de Rioja Cuzcurrita Ochánduri Ollauri Tirgo Treviana Villalba de Rioja Zarratón San Vicente de la Sonsierra San Asensio</p>	<p><i>Día 23</i></p> <p>Haro</p> <p><i>Día 24</i></p> <p>Bañares Baños de Rioja Cidamón Cirueña Corporales Ezcaray Zorraquín Ojacastro Hervías</p> <p><i>Día 25</i></p> <p>Herramélluri Leiva Manzanares de Rioja Pazuengos S. Millán de Yécora Santurde Santurdejo Tormantos S. Torcuato Grañón</p> <p><i>Día 27</i></p> <p>Valgañón Villalobar Villarta Quintana Sto. Domingo de la Calzada</p> <p><i>Día 28</i></p> <p>Agoncillo Albelda de Iregua Alberite de Iregua Clavijo Daroca de Rioja Cenicero</p> <p><i>Día 29</i></p> <p>Hornos de Moncalvillo Leza de Río Leza Medrano Lardero Sotés Sorzano Sojuela Torrementalvo</p>	<p><i>Día 30</i></p> <p>Ribafiecha Villamediana Murillo de Río Leza Lagunilla Nalda</p> <p><i>Día 1.º de Mayo</i></p> <p>Cenzano Jubeña Fuénmayor Entrena Navarrete Viguera</p> <p><i>Día 2</i></p> <p>Alcanadre Ausejo Autol Pradejón</p> <p><i>Día 4</i></p> <p>Calahorra</p> <p><i>Día 5</i></p> <p>Aldeanueva de Ebro Rincón de Soto</p> <p><i>Día 6</i></p> <p>Alfaro</p> <p><i>Día 7</i></p> <p>LOGROÑO:—Juicio de exenciones de los mozos del actual reemplazo.</p> <p><i>Día 8</i></p> <p>LOGROÑO:—Juicio de exenciones de los mozos sujetos a revisión de los reemplazos 1922, 1923 y 1924.</p>
--	--	--	--	--

Logroño, 21 Marzo 1925.—El Gobernador civil, Alejandro Font.

Junta de Clasificación y Revisión
Reemplazos

Señalados por el I. S. Gobernador Civil los días en que los distintos Ayuntamientos de la provincia han de concurrir a las sesiones que sobre prórrogas y

exclusiones ha de celebrar esta Junta y siendo parte principalísima al buen funcionamiento la puntualidad en los plazos y envíos de documentación que tan clara y detalladamente señalan la vigente Ley y Reglamento sobre Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, encarezco a los Ayuntamientos y especialmente a los

Secretarios el mayor interés en su cumplimiento, y

Disponiendo el Reglamento para aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento en su artículo 256 que las filiaciones de los mozos que han de ingresar en Caja se extenderán por los Ayuntamientos con sujeción al formulario número 11, los Se-

cretarios lo tendrán presente, para que dichas filiaciones formen parte de las documentaciones que han de ser enviadas a esta Junta.

Logroño, 21 de Marzo de 1925.
—El Presidente, Bonifacio García-Escudero.

Por el Excmo. señor Subsecretario de Gobernación, amante, cual pocos, de la cultura, se ha aprovechado un breve momento que sus importantes ocupaciones de alto y concienzudo gobernante le dejaran, para hacer a los gobernadores una vehemente excitación para que en las provincias de su mando hagan un llamamiento a sus habitantes y, muy especialmente a las autoridades locales, para que pongan cuanto puedan de su parte para que los signos de incultura que se descubren en actos de la vida privada, tengan sanción si con la repetición de ellos se pone de manifiesto lo estéril del consejo que se diera con el fin de desterrar el mal hábito, la costumbre condenable.

Aun cuando en diferentes ocasiones las autoridades municipales de las ciudades más importantes del Reino, dictaron reglas para amparar a los animales domésticos evitando la crueldad con que son tratados por personas incultas, con carencia absoluta de nobleza de sentimientos, no siempre se han tenido en cuenta estas prevenciones, por lo cual encarezco a las autoridades dependientes de este Gobierno civil que exijan el cumplimiento de las disposiciones ya dictadas sobre la materia, tales como prohibir el maltratar a los caballos, mulos y demás animales de carga, obligándoles a transportar pesos excesivos, prohibir el empleo de medios de castigo inadecuados, y maltratar a los pájaros y destruir sus nidos con huevos o crías, y, en fin, cuanto signifique crueldad para los animales domésticos. Se deberá exigir también el mayor estado de limpieza en las cuadras, obligando a aislar a los animales enfermos para evitar la propagación del mal, así como que las Compañías de ferrocarriles desinfecten los vagones destinados al transporte de ganados.

Una costumbre que se usa en algunas partes y que debe desterrarse en absoluto, es el coger los canarios para que canten de noche.

Confo el completo acatamiento de estas disposiciones y espero sean castigados los infractores de ellas por los medios que la Ley concede, pues el evitar los malos tratos a los animales domésticos constituye un síntoma de educación y de progreso.

Logroño, 20 de Marzo de 1925.

El Gobernador,
Alejandro Font

**

El Ilmo. Sr. Director General de Administración local, ha dirigido a este Gobierno, la siguiente Circular telegráfica número 123.

«Sirvase V. S. remitir urgentemente relación todas vacantes definitivas Secretarios Ayuntamientos primera categoría que existan en esa provincia, así como de aquellas otras vacantes de Secretarios de Ayuntamientos igual clase que por hallarse pendientes de recursos deban considerarse como provisionales. Como vacante definitiva entenderá V. S. las producidas por muerte o renuncia o destitución no recurrida

o confirmada por este Ministerio caso haber sido impugnadas.

Por vacantes provisionales entenderá V. S. las producidas por destituciones que se hallen pendientes de recurso ante ese Gobierno Civil o ante este Ministerio. Las destituciones pendientes de recursos ante tribunales provinciales contencioso-administrativo o Tribunal Supremo, se considerarán definitivas si dichos tribunales no hubieran acordado suspender los efectos de las mismas».

A fin de que por este Gobierno pueda darse inmediato cumplimiento a lo dispuesto por la Superioridad, pues que ordena sea *urgentemente*, se requiere a todos señores Alcaldes de la provincia para que en el primer correo, a partir del día en que este BOLETIN llegue a poder de ellos, le den cuenta (a este Gobierno) de las Secretarías que se hallan en cualquiera de los casos anteriormente detallados, para que por él puedan formarse las reclamadas relaciones, debiendo advertir que con los datos que se tengan el día 27 de los corrientes, serán confeccionadas y que si se incurriera en alguna omisión por no haberse facilitado a este Gobierno todos los datos necesarios para que fueran exactas, no se vacilará en exigir las oportunas responsabilidades a las autoridades municipales que de la omisión hubieran sido culpables.

Logroño, 23 de Marzo de 1925.

El Gobernador,
Alejandro Font

**

MINAS

Registro minero número 3.106

737

Don Alejandro Font y de Mendoza, Gobernador Civil de esta provincia.

HAGO SABER: Que don Santiago de Irizar Garralda, vecino de San Sebastián y representante de don Eduardo Baervral Frenkel, ha presentado a mi autoridad a las diez del día once del actual una solicitud de registro de mineral de hierro de 30 pertenencias, con el título de «Parcus» situadas en el término municipal de Pradillo y Gallinero.

Y designadas en la siguiente forma: Se tendrá por punto de partida la estaca 21 de la mina caducada «La Nueva Serrana», expediente número 3027 y desde él se medirán 200 metros en dirección S. 45° O. y se colocará la 1.ª estaca; de aquí en dirección S. 45° E. a los 100 metros la 2.ª; de ésta en dirección S. 45° O. a los 100 metros la 3.ª; de aquí en dirección S. 45° E. a los 400 metros la 4.ª; de ésta en dirección N. 45° E. a los 200 metros la 5.ª; de 5.ª a 6.ª S. 45° E. a los 100 metros; de 6.ª a 7.ª N. 45° E. a los 100 metros; de 7.ª a 8.ª S. 45° E. a los 100 metros; de 8.ª a 9.ª N. 45° E. a los 100 metros; de 9.ª a 10.ª S. 45° E. a los 500 metros; de 10.ª a 11.ª N. 45° E. a los 100 metros; de 11.ª a 12.ª S. 45° E. a los 100 metros; de 12.ª a 13.ª N. 45° E. a los 100 metros, de 13.ª a 14.ª N. 45° O. a los 700 metros;

de 14.ª a 15.ª S. 45° O. a los 100 metros; de 15.ª a 16.ª N. 45° O. a los 100 metros; de 16.ª a 17.ª S. 45° O. a los 100 metros; de 17.ª a 18.ª N. 45° O. a los 100 metros; de 18.ª a 19.ª S. 45° O. a los 100 metros; de 19.ª a 20.ª N. 45° O. a los 100 metros; de 20.ª a 21.ª S. 45° O. a los 100 metros; de 21.ª a 22.ª N. 45° O. a los 200 metros; de 22.ª a 23.ª N. 45° E. a los 100 metros, se pone la 23, y de ésta, en dirección N. 45° O. y a los 100 metros, se llega al punto de partida y se cierra el perímetro.

Y habiendo sido admitida, salvo mejor derecho y con el número =3106,= la expresada solicitud, se anuncia al público a los efectos de la ley y reglamento vigentes en minería, a fin de que los que se consideren con derecho a reclamar, lo verifiquen en solicitud dirigida a mi Autoridad dentro del plazo de sesenta días.

Logroño, 18 de Marzo de 1925.

El Gobernador,
Alejandro Font

**

Junta Provincial
de Beneficencia particular

784

Instruido el expediente especial que determina la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, se cita en cumplimiento del trámite 1.º del artículo 57 de dicho texto legal, por un plazo de veinte días a los representantes e interesados en los beneficios del Hospital del Refugio, de Nájera, en esta provincia, a fin de que formulen las reclamaciones que estmen pertinentes a su derecho respecto a la autorización solicitada para enajenar en pública subasta varias fincas pertenecientes a dicha fundación, para lo cual, y durante cuyo plazo, tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del Ramo del Ministerio de la Gobernación.

Logroño, 18 de Marzo de 1925.

El Gobernador Presidente,
Alejandro Font

Administración Provincial

Administración de Rentas Públicas

Rectificación

En la relación de los pueblos que han de tributar en el año de 1925-26, por Registro fiscal de edificios y solares aprobados pero no comprobados publicada en el BOLETIN OFICIAL número 35 del día 21 del actual, se consigna por error en la casilla de cuota al 17 por 100 de contribución, debiendo entenderse que el tipo de cuota es al 18 por 100.

Lo que se hace público para conocimiento de los pueblos que figuran en dicha relación, ajustándose a las cantidades totales que se señalan para la confección de los padrones o listas cobratorias.

Logroño, 23 de Marzo de 1925.
—El Administrador, Nicanor Herrero.

Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

Se hallan vacantes los cargos de Fiscal Municipal de Viniestra de Abajo, Partido Judicial de Nájera; Juez Municipal de Lardero, Partido Judicial de Logroño; Juez Municipal Suplente de Castroviejo, Partido Judicial de Nájera; Fiscal Municipal Suplente de Tudelilla, Partido Judicial de Arnedo; y Juez Municipal de Alfaro, Partido Judicial del mismo nombre.

Que se proveerán con arreglo a lo determinado en el artículo 8.º del Real decreto de 30 de Octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante los Jueces de 1.ª instancia de sus respectivos partidos en el plazo de 15 días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 14 de Marzo de 1925.
—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

**

Juzgados de 1.ª Instancia

657

Don Manrique Mariscal de Gante, Juez de Instrucción de Briviesca.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza a Felipe Sáez, cuyo segundo apellido se ignora, y es conocido por el Molinero, natural de Briones, y es de estatura regular, color rubio, ojos castaños, nariz larga, viste traje seminuevo, color aceitunado, abrigo color gris en buen uso, con cinturón colgando y zapatos color rojo, deteriorados; que desapareció de esta Ciudad de la casa en que se hospedaba el veinticuatro de Febrero último y se supone fuera con dirección a Bilbao o Haro, llevándose los camisas de la propiedad del dueño de la casa en que se hospedaba, una con cuadros color café y otra con pintas de color amarillo anaranjado con dibujos iguales por medio, y también un pantalón de color gris verdoso con algunas manchas de sangre. El referido Felipe también se supone tiene un hermano en Briones y otra hermana en Bilbao, cuyos domicilios se ignoran; para que comparezca en el término de diez días ante este Juzgado de instrucción para responder de los cargos que contra el mismo se sigue en el sumario número trece de este año, en el que se ha decretado su detención por auto dictado en el día de hoy en razón de no haber sido habido bajo apérbimamiento si deja de comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y detención

del Felipe Sáez, poniéndolo a disposición de este Juzgado en la cárcel de este Partido.
Briviesca, seis de Marzo de mil novecientos veinticinco. — Manrique Mariscal. — P. S. M. P. I. Laureano García.

**

649

EDICTO

Don Lino Perucha y Ripa, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos por fallecimiento instestado de don Víctor Barrón Daveiga, de sesenta y siete años de edad, viudo, natural de Villalobar, vecino de esta Ciudad, cuyo jobito tuvo lugar en Santo Domingo de la Calzada el día dieciséis de Diciembre de mil novecientos veinticuatro, habiendo solicitado su herencia, don Fructuoso, doña Clotilde, don Lucinio y don Cecilio Rioja Barrón; don Francisco y doña Sabina Barrón Sáez; don Gamaliel Barrón Ocio, y doña María del Rosario Manero Barrón; todos sobrinos carnales del mencionado don Víctor Barrón Daveiga. En su virtud, por providencia de esta fecha, he acordado llamar por medio del presente edicto a los que se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia para que comparezcan a reclamarla en el término de treinta días.

Dado en Santo Domingo, a cuatro de Marzo de mil novecientos veinticinco. — Lino Perucha. — El Secretario, Fernando Tournan.

**

Juzgados municipales

ARENZANA DE ARRIBA

665

D. Tomás Nieto, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaría del Juzgado municipal de la misma se anuncia al público por espacio de 15 días con los derechos de arancel.

Los que deseen desempeñar dicho cargo y se crean capacitados para ello, pueden presentar las solicitudes en este Juzgado en los días indicados, pues pasados que sean no serán admitidas.

Arenzana de Arriba, a 9 de Marzo de 1925. — El Juez municipal, Tomas Nieto.

**

Juzgados Militares

Requisitorias

671

Pedro Antón García, hijo de Marcos y de Bonifacia, natural de Ortigosa (Logroño), de estado soltero, profesión comerciante, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1 metro 705 milímetros, domiciliado últimamente en Ortigosa y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Logroño, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Vitoria ante el Juez instructor don Francisco Martín

Bueno, de Artillería con destino en el segundo Regimiento de Montaña de guarnición en Vitoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Vitoria, a 10 de Marzo de 1925. — El Teniente Juez Instructor, Francisco Martín.

**

719

Lorente Losantos, Jesús, hijo de Esteban y de Eloísa, natural de Calahorra, Ayuntamiento de ídem, provincia de Logroño, distrito militar de la 6.ª región; nació en 2 de Diciembre de mil novecientos tres, de oficio albañil, su estado soltero, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, su estatura un metro quinientos treinta y dos milímetros, sus señas particulares ninguna; domiciliado últimamente en Calahorra, y a quien se persigue por la falta grave de deserción, por faltar a concentración; comparecerá en término de treinta días contados a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el señor Juez instructor, Capitán Ayudante del décimo tercer Regimiento de Artillería ligera, de guarnición en Logroño, don Bernardo Ardanaz Lardiés, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Logroño, diez y siete de Marzo de mil novecientos veinticinco. — El Capitán Juez Instructor, Bernardo Ardanaz.

**

722

Angel Martínez Vallejo, hijo de Pedro y de Sofía, natural de Ribaflecha, provincia de Logroño, de estado soltero, de 22 años de edad, estatura un metro 622 milímetros; en ignorado paradero; Benito Sáenz Altusana, hijo de Zacarías y de Irene, natural de Ortigosa de Cameros, provincia de Logroño, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, boca regular, frente espaciosa, ojos castaños, su estatura un metro 538 milímetros domiciliado últimamente en su pueblo, provincia de Logroño; Martín Collado Latorre, hijo de Vicente y Encarnación, natural de Jubera, provincia de Logroño, de 22 años de edad, su estatura un metro 660 milímetros, domiciliado últimamente en Buenos Aires (República Argentina), y Benigno Virueta Rueda, hijo de Félix y de Marcelina, natural de Arenzana de Abajo, provincia de Logroño, de estado soltero, profesión labrador, de 22 años de edad, estatura un metro 590 milímetros, domiciliado últimamente en Buenos Aires (República Argentina); procesados por la falta de concentración a filas, comparecerán en término de treinta días ante el Capitán Juez Instructor de regimiento Infantería Bailén, número veinticuatro, don Antonia Arenas Llandéal, de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que de no comparecer, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Logroño, 17 de Marzo de 1925.

—El Capitán Juez Instructor Antonio Llandéal.

Administración Municipal

PRÉJANO

611

Don David Diago, Presidente de la Comunidad de regantes de esta villa.

Hago saber: Que el día 22 del actual, a las diez, se celebrará en esta Casa Consistorial la reunión anual de regantes al objeto de discutir y en su caso aprobar el presupuesto formado por el Sindicato de riegos de dicha comunidad para el año actual.

Préjano, 4 de Marzo de 1925. — El Presidente, David Diago.

MUNILLA

599

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la subasta pública, celebrada en el día de ayer, para el suministro del alumbrado público-eléctrico, de esta villa y sus aldeas, por tiempo de 4 años; se anuncia otra 2.ª que tendrá lugar el día 24 del actual y hora de las 10 de la mañana, en la Casa Consistorial, sirviendo de tipo anualmente las cantidades siguientes:

Cantidad que cada pueblo ha de pagar anualmente. Pesetas.

Alumbrado de Munilla	1.180	»
Id. de San Vicente	120	»
Id. Peroblasco	84	»

La subasta será presidida por el Sr. Alcalde o Teniente en que delegue y un concejal de la Comisión municipal; los que hayan de tomar parte en la referida subasta, presentarán las proposiciones en papel de clase 8.ª y pliego cerrado, con arreglo al modelo de proposición siguiente. El pliego de condiciones, será el de la anterior, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal; cuya subasta se celebrará con arreglo al Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Modelo de proposición

D..... vecino de..... con residencia en.....; enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y pliego de condiciones a que aquél alude, se comprometo a tomar a su cargo el servicio del alumbrado público eléctrico de... en el tipo o tipos fijados; o con rebaja de... por 100.

(Fecha y firma del proponente.)

Munilla, 4 de Marzo de 1925. — El Alcalde, Manuel Andrés.

ANUNCIOS OFICIALES

Sección Provincial de Estadística

Movimiento de la población

CIRCULAR

711

Viene observando esta Jefatura que, por muchos Juzgados municipales de la provincia, no se

cumplen todas las instrucciones, a su debido tiempo circuladas, para diligenciar mensualmente los boletines de nacimientos, matrimonios, defunciones y abortos, siendo causa inconsciente con ello de que, las importantes publicaciones que se derivan de los datos suministrados por cada municipio contengan errores y adolezcan de defectos no imputables a los funcionarios encargados de elaborar las estadísticas varias que los Gobiernos ordenan.

Al objeto de disminuir hasta el límite posible, tales errores de origen; ruego encarecidamente a todos los Sres. Jueces municipales, que ordenen, sean contestadas absolutamente todas las preguntas que se hacen en los diferentes impresos empleados para este servicio, por insignificantes que parezcan, para coadyuvar, de este modo, a la perfección y exactitud de las estadísticas que hayan de formarse con los datos suministrados por los Registros Civiles.

Para que la publicación de los mencionados datos puedan efectuarse con la debida oportunidad, los Sres. Jueces municipales ordenarán la remisión mensual del servicio, en los cinco primeros días del mes siguiente al que se refieran los hechos, según está dispuesto por la Superioridad.

Espero confiado que, los Sres. Jueces municipales de toda la provincia, llevados de su reconocido celo por el servicio del Estado, cooperarán, como siempre, a que, el muy importante del «Movimiento de la población», sea lo mas exacto y perfecto posible, al objeto de que no se usiten recelos ni suspicacias al consultarse constantemente, por personas peritas en la materia, los Resúmenes numéricos de diferentes clases que, del repetido servicio, se publican con regularidad en nuestra Nación.

Logroño 17 de Marzo, de 1925. — El Jefe provincial de Estadística, Heraclio García.

20º Tercio de la Guardia Civil

COMANDANCIA DE LOGROÑO

739

Debiendo procederse a la venta en pública subasta el día 5 de Abril próximo, de las escopetas recogidas por la fuerza de esta Comandancia de mi cargo, con arreglo al artículo 29 de la vigente ley de Caza, se anuncia al público para que los que poseyendo la correspondiente licencia, que exhibirán antes de adjudicárseles las armas y deseen tomar parte en dicha subasta, comparezcan a las once del día expresado en la Casa-Cuartel de esta Capital, sita en la calle del Marqués de Murrieta, número 10.

También será vendida en pública subasta a la hora y día citados, la chatarra de las armas destruidas ocupadas por dicha fuerza.

Logroño, 20 de Marzo de 1925. — El Primer Jefe, Benito Alcalá Gorrindo.

Imprenta Provincial.